

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

MONTERÍA, DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EFRAIN ANTONIO PEREZ ORTIZ CONTRA BETTY DEL CARMEN NEGRETE RAMOS. RADICADO: 230013105002-2020-00207-00.

Procede la titular del despacho a declararse impedida para el conocimiento del presente proceso, por encontrarse incurso en la causal 9 del artículo 141 del C.G.P. aplicable por analogía a los juicios laborales por el principio de integridad normativa establecido en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Expresa dicho numeral lo siguiente:

“ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACION:

Son causales de recusación las siguientes:

...

9. Existir enemistad grave por hechos ajenos al proceso, o a la ejecución de la sentencia, o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado”.

En el caso que nos ocupa, a la titular del despacho le une una amistad íntima con la hija de la demandada SANDRA RAMOS NEGRETE, al igual que con su familia, pues cursaron juntas estudios de primaria y bachiller, amistad que se mantiene hasta el día de hoy, situación que ha motivado el intercambio en reuniones familiares y grandes lazos de amistad, pues frecuentan su residencias y domicilios, motivo por el que se puede afectar la voluntad de la falladora al momento de tomar decisiones en el presente asunto.

Siendo así, se cumple el presupuesto del numeral en cita, lo que conduce a declarar el impedimento de la suscrita para conocer del proceso.

Por lo anterior, y con fundamento en lo normado en los artículos 142 y siguientes del C.G.P., aplicable en los juicios laborales por el principio de integración normativa, el juzgado dispone:

DECISIÓN:

PRIMERO: Declárese impedida la titular de este despacho para conocer del proceso ordinario laboral promovido por **EFRAIN ANTONIO PEREZ ORTIZ** contra la señora **BETTY DEL CARMEN NEGRETE RAMOS** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remítase la demanda al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad. Déjense las anotaciones respectivas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

mmm

**CALLE 24 AVENIDA CIRCUNVALAR ISLA CENTER OFICINA S-5.
Correo electrónico: j02lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co
WhatsApp 3008351810**

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01d7bed474a2e814b5248585008cd62cf2597f40414da1e2e21450bfcf833179

Documento generado en 10/12/2020 08:06:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**